REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 4481

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 3 de febrero de 1975, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Nolivos N., se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía Anónima denominada "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A." (LIFE);

QUE los señores doctor Miguel Salvador e ingeniero Jaime Merillo, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente, han comparecido en este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A." (LIFE), a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N°94, de 29 de enero de 1975, autoriza la capitalización de utilidades de la Compañía Anónima "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A." (LIFE), en la parte correspondiente, a los siguientes socios extranjeros: Carol André Burtin (norteamericano), S/. 13.700,oo; André Vegaleare (belga), S/. 24.000,oo; Margaret Tietz (alemana), S/. 72.000,oo; Raymond Meryguet (francés), S/. 800,oo; Dow Chemical N.V. (holandesa), S/. 26'562.900,oo;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado los Informes Nos. 388-DIA, de 26 de agosto de 1974 y 101-DIA, de 17 de febrero de 1975, mediante los cuales se comprueba que la suscripción y pago del capital que se aumenta se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 3 de febrero de 1975, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada se han cumplido todos los requisitos legales necesarios para su validez;

./.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A." (LIFE), de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 3 de febrero de 1975, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 45'000.000,oo), con lo cual el capital social de la Compañía asciende a la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,oo), dividido en UN MILLON (1'000.000) de acciones nominativas de CIEN SUCRES (S/. 100,oo) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Público Décimo Segundo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 3 de febrero de 1975, otorgada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Cuarto del Cantón Quito anote que se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S. A." (LIFE) mediante Escritura Pública de 3 de febrero de 1975, otorgada ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, al margen de las matrices de las siguientes Escrituras Públicas, celebradas en esa Notaría:

a) de constitución, de 22 de junio de 1940; b) de aumento de capital y reforma de estatutos, de 21 de julio de 1940; c) de reforma de estatutos, de 15 de octubre de 1940; d) de aumento de capital y reforma de estatutos, de 9 de julio de 1942; e) de aumento de capital y reforma de estatutos, de 7 de julio de 1943; f) de aumento de capital y reforma de estatutos, de 16 de marzo de 1944; g) de aumento de capital y reforma de estatutos, de 9 de abril de 1947; h) de reforma de estatutos, de 8 de diciembre de 1948; i) de aumento de capital y reforma de estatutos, de 14 de febrero de 1951; j) de aumento de capital y reforma de estatutos, de 5 de mayo de 1953; k) de reforma de estatutos, de 27 de abril de 1956; l) de reforma de estatutos, de 29 de julio de 1960; m) de aumento de capital y reforma de estatutos, de 6 de marzo de 1963; n) de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos, de 22 de diciembre de 1964; y ñ) de reforma de estatutos, de 8 de mayo de 1969.

El señor Notario sentará razón del cumplimiento de estas anotaciones marginales.

./.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Público Décimo Segundo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de reforma de estatutos de la Compañía "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A." (LIFE), celebrada en esa Notaría el 30 de noviembre de 1971, que mediante Escritura Pública de 3 de febrero de 1975, otorgada en esa misma Notaría, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía en mención, y que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito anote al margen de las inscripciones de las Escrituras Públicas mencionadas en los Artículos anteriores, que mediante Escritura Pública de 3 de febrero de 1975, celebrada ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, la Compañía "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A." (LIFE) ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, actos que se aprueban en virtud de la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón del cumplimiento de lo que se dispone en este Artículo.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, de conformidad con los Artículos 25 y 155 de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro que tiene a su cargo, la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A." (LIFE), celebrada el 3 de febrero de 1975, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador archivará una copia de dicha Escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 3 de febrero de 1975, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada la copia de la Escritura con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

./.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- - -

41

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 24 FEB 1975

Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 24 FEB 1975 CERTIFICO.-

Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL.

DJ
SdM.
20-II-75